



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 08 OCT 2020

EX.N° 1124 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA".-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°953 de 18 de Agosto de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ACEQUIAS, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-30-LQ20.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.042 de 15 de Septiembre de 2020, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 y N°2 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 y N°8, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública para la contratación de la obra antes mencionada.-

4.- Acta de Apertura Electrónica de la propuesta pública de 15 de Septiembre de 2020.-

5.- El Memorándum N°12.033 de 23 de Septiembre de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ARCON SpA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°187-2020 de 23 de Septiembre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.320 adoptado en la Sesión Ordinaria N°157 de 29 de Septiembre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ARCON SpA, RUT.N°76.645.833-5, la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ACEQUIAS, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1124 / DE 2020

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, en adelante IMC, y el funcionario encargado será don JUAN ESTEBAN GONZALEZ CATALAN.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$129.030.645.- IVA incluido y al Listado de Precios Unitarios para las labores eventuales, de acuerdo a lo ofertado en el Formulario N° 4, valores que se pagaran mensualmente de la siguiente forma:

PERIODO	MENSUAL NETO	MESES	MONTO TOTAL NETO
DE RIEGO	\$ 5.163.291	18	\$ 92.939.240
SIN RIEGO	\$ 2.581.646	6	\$ 15.489.873

4.1.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios, se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- Pago Servicio de Mantenición: Se realizarán estados de pago iguales, que se pagarán mensualmente por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 3, según corresponda al período de Mantenición y Operación con Riego, o Mantenición sin Riego.-

5.1.- Pago Servicio de Listado de Precios Unitarios: Se pagarán el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada Orden de Compra, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

5.2.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 3 o N° 4.-

6.- El plazo de vigencia del contrato será de 24 meses contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicios, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido, en caso de requerir una disminución superior al 30%, se efectuará siempre que exista acuerdo entre ambas partes contratantes.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato por el Servicio de Mantenición, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- En caso que sea necesaria alguna labor o servicio adicional que no pueda ser cubierta por el servicio de mantenimiento, se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N° 4, siempre que dichos valores sean convenientes para el municipio, de lo contrario, el municipio se reserva el derecho de contratarlos con otro proveedor.-

*Wax*

7.5.- Cada vez que se requiera un servicio eventual, se emitirá la respectiva Orden de Compra, la que será notificada a la empresa contratista por correo electrónico y registrada en el Libro de Control de Contrato. Previo a la emisión de la Orden de Compra, la solicitud de la labor eventual debe contar con la Orden de trabajo aprobada por todas las unidades municipales correspondientes.-

7.6.- En caso de que los aumentos de contrato por listado de precios unitarios sumen más de 300 UTM, la empresa contratista deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total de cada contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esa garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionalmente a la fecha de conclusión del contrato.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1124 / DE 2020

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.003.008
Subprograma	01
CR o CMP	13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO ABOGADO  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMO/IMYJ/sgr.-

**Distribución:**

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1.914